



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 30 OCT 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2019-0731.

Teniendo en cuenta que lo peticionado a folios 20 a 23 se encuentra ajustado a derecho, se aprueba el acuerdo a que llegaron las partes en la presente actuación, y como lo peticionado cumple las previsiones de que trata el inciso 1° del artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. **Terminar** por transacción, el proceso de la referencia.
 2. **Ordenar** el levantamiento de las medidas tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése como corresponda.
 3. **Entregar** al demandante, la suma de \$33'500.000,00 M/Cte, que se encuentra contenida en el título consignado para el proceso de la referencia, ello conforme se acredita en el informe visto a folio 24 y para el demandado, la suma de \$35'000.000,00 M/Cte., ello conforme lo pactado en el numeral 3° del citado escrito.
- Solicítese el fraccionamiento del título judicial allegado a través del Banco Agrario de Colombia, y entréguese a cada una de las partes conforme lo aquí dispuesto.
4. **Desglosar** los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada, déjense las constancias a que hubiere lugar.
 5. No hay lugar a **condenar** en costas.
 6. **Archivar** las presentes diligencias una vez se cumpla lo antes ordenado.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSE ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 090
Hoy 03 NOV. 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES